EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, PROCEDE EL MUNICIPIO DE MELGAR REALIZAR

CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todos los interesados en participar en el siguiente proceso de selección

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°007 DE 2026

1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

Municipio de Melgar – Tolima. Dirección Carrera 25 No 5 - 56 Edificio Palacio Municipal Esquina.

Correo electrónico: ***contratacion@melgar-tolima.gov.co***

2. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

OBJETO: ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS SOLIDARIOS CON LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA.

3. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance comprende el alquiler y disposición de maquinaria pesada y equipos complementarios necesarios para la ejecución de actividades de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la red vial urbana y rural del municipio de Melgar, Tolima.

Las labores se desarrollarán bajo un modelo de gestión compartida con las comunidades beneficiadas, orientado a fortalecer la participación ciudadana, optimizar el uso de la maquinaria y garantizar la operatividad y sostenibilidad del mantenimiento vial municipal.

4. **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En cuanto a la Licitación Pública indica el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento".

De conformidad con lo establecido en el inciso final del literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la contratación de menor cuantía para este Municipio para el año 2026, será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir, $490.253.400

Año	Limite menor cuantía	Limite mínima cuantía
2026	$490.253.400	$49.025.340

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, expide la Circular 004 – 2021, donde define el plan operativo de despliegue e instruye a las entidades estatales destinatarias de la misma, en torno al proceso de implementación del uso obligatorio de los acuerdos marco de precios que estructura esta Unidad Administrativa.

5. **EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES,** contado desde el cumplimiento de requisitos de legalización y perfeccionamiento; y suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

6. **LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA**.

La fecha del cierre para la presentación de las propuestas es el **13 de Mayo de 2026 a las 02:00 Pm** único lugar en donde se deben presentar las propuestas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II página web: www.colombiacompra.gov.co en donde se publicarán: Los documentos co rrespondientes del proceso en sus diferentes etapas contractuales.

La Propuesta será presentada en la forma y términos establecidos en los documentos del Pliego de Condiciones.

La Forma de Presentar Propuestas:

Las propuestas se presentarán en la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente proyecto de pliego de condiciones, acompañados de todos los soportes requeridos en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso.

No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen por otro medio (excepto indisponibilidad de la plataforma)

La forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de los proponentes singulares y plurales está definida en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar ofertas en línea

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del presente contrato será por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS $279.864.200,00 M/CTE**. valor que lleva incluido impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto oficial adjunto.

8. **MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

Conforme a lo anterior, el MUNICIPIO verificó de acuerdo al Anexo 1 del Manual, dirigido a entidades territoriales Municipales, estableciendo: Teniendo en cuenta el monto a contratar está exento de tratados de libre comercio

Realizadas las correspondientes verificaciones, se evidencio que existen acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, de Colombia Compra Eficiente.

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si	No
	México	Si				
	Perú	Si	No	No	Si	
			Si	No		
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	Si	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	Si	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	Si	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No	Si	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si	No
	Honduras	S				

		No	No	No	No
Unión Europea	Si	Si	No	Si	No
Israel	Si	No	No	Si	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	No	Si	No
Comunidad Andina	Si	N/A	N/A	No	No
Panamá	Si	No	No	No	No
Cuba	Si	No	No	No	No
Merco sur	Si	No	No	No	No
Caricom	Si	No	No	No	No
Venezuela	Parcial	No	No	No	No

Teniendo en cuenta el objeto y el monto del proyecto a desarrollar, realizando el respectivo análisis con los lineamientos establecidos por el manual de acuerdos comerciales, el objeto del proceso NO se encuentra incluido dentro de los acuerdos comerciales.

9. **MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.**

De conformidad con lo expuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo expuesto en el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en la invitación. A este proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

Que de acuerdo con el documento emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá (Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026)

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 referente a los incentivos en la contratación pública, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos, y según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, limitaciones territoriales, **la presente convocatoria es susceptible de limitarse** a las MIPYMES Nacionales, Departamentales o Municipales a criterio discrecional de la entidad.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario señalan como factores de selección de la oferta más favorable los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje.

Se evaluarán los aspectos habilitantes de acuerdo a lo estipulado en el presente proceso de selección, evaluando el cumplimiento de los requerimientos señalados como CUMPLE y/o NO CUMPLE.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

1 REQUISITOS JURIDICOS

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección.
Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en relación con la capacidad jurídica y en consecuencia se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de origen.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente el pliego de condiciones, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la Entidad, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes, actas de junta de socio, estatutos, etc.).

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán el Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL
4. CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL
5. PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES SIN REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA
6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.
8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.
9. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL
10. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
11. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (CERTIFICADO RUP) Y CLASIFICACIÓN UNSPSC
12. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN
13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
15. DEFINICION DE LA SITUACION MILITAR - LIBRETA MILITAR EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL SEA HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS:
16. CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES
17. RNMC – POLICIA NACIONAL (REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016)
18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
19. INFORMACIÓN MULTAS Y SANCIONES
20. CERTIFICADO REDAM
21. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES
22. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. (ANEXO N° CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS)
23. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE)
24. DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES DEL CONTADOR PÚBLICO Y/O REVISOR FISCAL.
25. MANIFESTACION DE INTERES

REQUISITOS TECNICOS

A. Experiencia

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*. A su vez, el referido

manual indica que *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe acreditar experiencia general mediante la presentación de máximo DOS (2) contratos o certificaciones, que se encuentren terminados o liquidados cuyo objeto sea similar o igual a la presente contratación y que cumpla con alguno de los tres (03) códigos de clasificación UNSPSC que se enlistan a continuación identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel (Clase).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
72	7214	721417	72141700	Servicio de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción.
72	7210	721015	72101500	Servicio de apoyo para la construcción.
25	2510	251016	25101600	Vehiculo de transporte de productos y maquinaria

A. Que el valor de la experiencia se compute y se exprese en SMMLV de acuerdo año de su terminación.
B. Que la sumatoria del valor de los contratos aportados o certificaciones presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso (159,839 SMMLV) y que se haya ejecutado en los últimos cinco años anteriores al cierre del presente contrato.
C. Que los dos contratos acreditados contenga un objeto afín y/o similar a la ejecución del objeto del contrato relacionado con el alquiler de maquinaria amarilla.
D. Las certificaciones deben ser expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.

-En caso de presentarse adiciones a los contratos principales, éstas deberán ser adjuntadas para su verificación en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

-En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos requeridos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el Grado de participación.

Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, el municipio de Melgar procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de determinación del respectivo contrato.

NOTA: En los casos de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), no será obligatorio que todos sus integrantes acrediten experiencia.

NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

NOTA 2. En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

NOTA 3. En atención a lo estipulado en el Decreto 287 de 2026. Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Discapacitados, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá demostrar mediante máximo dos (2) contratos terminados y liquidados, que hayan sido celebrados con entidades públicas o privadas, que ha prestado el servicio de alquiler de maquinaria amarilla que contenga motoniveladora, retroexcavadora, vibrocompactador y volquetas, que la sumatoria del valor de los contratos aportados o certificaciones presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso (159,839 SMMLV) y que se haya ejecutado en los últimos cinco años anteriores al cierre del presente contrato.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En caso de presentarse adiciones a los contratos principales, éstas deberán ser adjuntadas para su verificación en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos requeridos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el Grado de participación.

Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, el municipio de Melgar procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha determinación del respectivo contrato.

La certificación o contrato que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

Nombre o razón social del contratante
Nombre o razón social del contratista
Fecha de iniciación del contrato
Fecha de terminación del contrato
Objeto
Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

Las certificaciones deben ser expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.

Cuando la experiencia es acreditada entre particulares, se deberá anexar contrato en donde se evidencie los elementos objeto de suministro y factura electrónica que conste de la ejecución del mismo.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o Unión Temporal, el porcentaje se verificara a través del documento consorcial.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del municipio.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Se tomará el valor en SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL:

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra se admitirá como experiencia teniendo en cuenta ese porcentaje de ejecución.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al

promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

El municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato para tal fin, y certificada en el RUP. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal de la unión temporal o consorcio.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO para tal fin y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que el RUP no contenga la información que permita la acreditación de la experiencia, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información faltante.

Los contratos que se detallen en el anexo, deberán corresponder a los inscritos en el RUP, de lo contrario no serán tenidos en cuenta en el presente proceso de selección.

- **IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION Y SALUD EN EL TRABAJO SSG-SST**

El proponente deberá como requisito presentar certificación expedida por la ARL con la cual tenga contrato vigente; en dicha certificación debe constar que la empresa cuenta con SISTEMA DE GESTIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO – SSG-SST, o se encuentra implementando dicho sistema de acuerdo con lo establecido en la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del trabajo.

De acuerdo con lo anterior se considerará hábil al que ostente un porcentaje de implementación del SISTEMA DE GESTIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO – SSG-SST en los siguientes términos: Que en la respectiva certificación emitida por la ARL que tenga contrato, el resultado de su autoevaluación o implementación del Sistema sea igual o superior al 90%. Para el caso de ofertas presentadas en formas asociativas, por lo menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

1. REQUISTOS TÉCNICO

1. MAQUINARIA AMARILLA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION
2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (CERTIFICADO RUP) Y CLASIFICACIÓN UNSPSC
4. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
5. PROPUESTA ECONOMICA

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación* publicado por **Colombia Compra Eficiente** se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Con base en lo anterior, la Entidad Contratante define el 31 de diciembre de 2025 como fecha de corte para la verificación de requisitos habilitantes financieros, las verificaciones de las condiciones financieras serán tomadas de la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para que su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los siguientes **indicadores financieros**:

Índice de Liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. a mayor cobertura de intereses menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores es el siguiente:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
Liquidez	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.80
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo Total	Menor o igual 47%
Capital de Trabajo	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Igual o mayor al 100% del P.O.
Razón de Cobertura	Utilidad operacional dividida por los gastos de interés	Mayor O Igual a 2,96 / Indeterminado

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los indicadores de rendimiento, denominados también de rentabilidad o lucrativita, sirven para medir la efectividad de la administración de la empresa para controlar los costos y gastos y, de esta manera, convertir las ventas en utilidades.

Desde el punto de vista del inversionista, lo más importante de utilizar estos indicadores es analizar la manera como se produce el retorno de los valores invertidos en la empresa (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo total).

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4°., y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP, con corte a 31 de diciembre de 2025, son:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Neta / Patrimonio * 100, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de la utilidad neta por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total * 100, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

ÍNDICADOR	FORMULA	MARGEN
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Neta sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.08
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Neta sobre Activo Total	Mayor o igual a 0.05

Las propuestas que no cumplan con los resultados mínimos exigidos en los indicadores anteriores, se inhabilitan para continuar en el proceso de evaluación establecido en este pliego.

*NOTAS GENERALES:

NOTA 1. Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 2: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de la información financiera de cada componente del indicador presentado por cada uno de los integrantes y posteriormente se calcula el indicador**, en consideración del porcentaje de participación** de los miembros que integran al proponente plural.

NOTA 3: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP vigente y en firme, y extranjeros sin domicilio o sucursal con el formulario indicadores Financieros de 31 diciembre 2025

NOTA 4: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 5: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de Alcaldía de Melgar puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

No aplica para el presente proceso de Selección.

12. EL CRONOGRAMA.

XII. **Actividad**	**Fecha**	**Lugar**
Publicación aviso convocatoria pública	27 de abril de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	27 de abril de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones definitivo	Hasta el 05 de mayo de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II
Solicitud de Limitación a Mipymes	05 de mayo de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II

Publicación de las Respuestas y apreciaciones de la Alcaldía Municipal de MELGAR – Tolima frente a las observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliegos	06 de mayo de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	06 de mayo de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II
Publicación PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	06 de mayo de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II
Plazo para presentar observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	08 de Mayo de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II
Manifestación de Interés	hasta 08 de mayo de 2026 hasta las 05:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II
Publicación de las Observaciones y Respuestas y apreciaciones de la Alcaldía Municipal de MELGAR – Tolima frente a las observaciones y sugerencias al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	11 de Mayo de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II
Expedición de Adendas	11 de Mayo de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II
Presentación de Ofertas	13 de Mayo de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II
Cierre	13 de Mayo de 2026 a las 02:00 Pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	14 de Mayo de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II
Plazo para la Evaluación de Ofertas	Del 14 de mayo de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	14 de Mayo de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II
Traslado y presentación de observaciones al informe de evaluación a los Proponentes	Desde el 14 de Mayo de 2026 hasta 20 de Mayo de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II

Informe final	21 de Mayo de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II
Adjudicación o Declaratoria de Desierto	21 de Mayo de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto25222	Dentro de los 3 días siguientes a la Adjudicación	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II
Firma del Contrato	Dentro de los 3 días siguientes a la Adjudicación	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II
Registro Presupuestal	Dentro de los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II
Entrega de garantías	Dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento del contrato	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II
Aprobación de garantías	Al día siguiente de la entrega de garantías	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El Municipio de Melgar - Tolima, publicará toda la información relacionada con la presente proceso de selección, en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.contratos.gov.co, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta todos los documentos necesarios del presente proceso, como también, se dispondrá en forma física para consulta en la carrera 25 No. 5-56 – 3er piso del Municipio de Melgar - Tolima.

Se expide a los Veintisiete (27) días de Abril del 2026 y se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1